

 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small>	REQUISITOS TRÁMITE		
	Título: INGRESO Y PERMANENCIA DE AERONAVES EXTRANJERAS NO COMERCIALES EN COLOMBIA.		
Clave: GSAC-3.2-20-02	Versión: 01	Fecha: 25/06/2012	Pág.: 1 de 1

Este documento permite relacionar los requisitos de los diferentes trámites que se realizan en la UAEAC para ser publicados en la página web de la Entidad www.aerocivil.gov.co

Ingrese al portal de la UAEAC www.aerocivil.gov.co , en el link de “tramites”, opción “empresas aeronauticas” (<http://www.aerocivil.gov.co/TServicios/EAeronauticas/Paginas/Inicio.aspx>), Descargar y diligenciar “Formato solicitud permanencia.xls” con los siguientes requisitos:

REQUISITOS		Expedición	Adición
01	Diligenciamiento “formato Solicitud de Autorización de Permanencia Corto Plazo para Aeronaves Extranjeras – Aviación General”.	X	X
02	Copia certificado de nacionalidad y matrícula vigente de la aeronave.		X
03	Copia certificado de aeronavegabilidad vigente de la aeronave.		X
04	Copia de las licencias de los tripulantes, expedidas o convalidadas por la autoridad competente del estado de matricula de la aeronave.		X
05	Copia de las pólizas de seguro que amparen la responsabilidad del explotador, en relación con los daños a terceros en la superficie y por abordaje que pudiera causar la aeronave en Colombia.		X
06	Cuando se trate de reparación o mantenimiento, copia de la autorización de la autoridad aeronáutica del estado de matricula de la aeronave.		X

Una vez diligenciado el formato y adjuntado la informacion requerida (escaneada), se debe remitir a solicitudpermanencia@aerocivil.gov.co .

NOTA 1: La permanencia de corto plazo se autorizará hasta 30 días, prorrogables hasta 30 días más, cumpliendo todos los requisitos exigidos.

NOTA 2: Si la aeronave extranjera pertenece a aviación de estado, remítase a la circular informativa AIC c04/08 a04/08 del 14 febrero 2008.

NOTA 3: Solamente necesita solicitar este permiso, si la permanencia en Colombia es mayor a 48 horas o siendo menor va a efectuar vuelo hacia un aeropuerto en Colombia distinto al de entrada.

NOTA 4: Si la permanencia en Colombia es menor a 48 horas, diligencie la solicitud de permanencia en calidad de información, ya que la UAEAC no emitirá ningún concepto.